No. Contrato:	274 de 2025	**No. Convenio:**		**No. Acta de Ejecución:**			
Objeto:	"PROCEDIMIENTO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA VECTORES E INSECTOS EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ E INMUNIZACIÓN O ASPERSIÓN A LA MADERA DECOMISADA COMO PRODUCTO DE UNA INFRACCIÓN AMBIENTAL".						
Suscrito entre:			*(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)*				
Contratista:	MAYI LISBED CHAVEZ TULCAN – CONTROL DESTROX		**Nit:**				
			Cedula:	X	1.007.311.037		
Contratante:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ		**Nit:**	X			
			Cedula:		890.984.423-3		
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)							
Consorcio:	N/A			**% participación:**	N/A		
Unión Temporal:	N/A			**% participación:**	N/A		
Nombre de la Dependencia Interesada:		**Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)*		$7.560.000			
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA							
Plazo Ejecución:	SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.		**Fecha de Inicio:**	17/06/2024			
Prorrogas: Plazo Ejecución:	N.A.						
Fecha Vencimiento:	31/12/2025		**Fecha Terminación:**	31/12/2025			
Fecha Suspensión:	N.A.		**Fecha Reinicio:**	N.A.			
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)							
Obra:		**Consultoría:**		**Interventoría:**		**Suministro:**	X
Nombre Completo del Supervisor	DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO						
Cargo del Supervisor	Profesional Universitario						

Acordaron en la ciudad de Medellín el día 3 de marzo de 2026 con el fin de realizar la liquidación del Contrato No 274 de 2025, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el contrato firmado No 274 de 2025, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, donde acordaron los señores: **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad de ordenadora del gasto, de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, debidamente facultada por la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** con NIT. 890.984.423-3, **DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.915.408, en calidad de supervisora y **MAYI LISBED CHAVEZ TULCAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.311.037, en calidad Representante Legal de la empresa **CONTROL DESTROX**, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de recibir el primero, y entregar el segundo los

siguientes trabajos, obras, bienes y/o servicios objeto del contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Liquidación del contrato No. 274 de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del contrato No. 274 de 2025.
2. Copia de las actas de inicio y recibo final.
3. Informe final del supervisor debidamente suscrito.
4. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato No. 274 de 2025, previos los siguientes.

ANTECEDENTES

La Entidad suscribió con MAYI LISBED CHAVEZ TULCAN – CONTROL DESTROX, el Contrato No. 274 de 2025, que tiene como objeto el "PROCEDIMIENTO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA VECTORES E INSECTOS EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ E INMUNIZACIÓN O ASPERSIÓN A LA MADERA DECOMISADA COMO PRODUCTO DE UNA INFRACCIÓN AMBIENTAL". Cuyo valor es $7.560.000 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS. M.L), con plazo a partir de la suscripción del acta de inicio del 22 de julio de 2025 sin exceder al 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía. El contrato se encuentra ejecutado físicamente en un 100%, cumpliendo con todas las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, incluyendo las especificaciones técnicas, el personal asignado y los servicios solicitados. Este cumplimiento se enmarca en lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. En consecuencia, los servidores públicos y quienes se vinculan a la administración mediante la contratación deben estar dispuestos a emplear las herramientas necesarias para garantizar la realización de dicho mandato constitucional.

El Contrato se desarrolló conforme a lo contemplado en cada uno de sus ítems, y acorde a los requerimientos de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, y la Supervisión; la ejecución presupuestal se totalizó en un 100% según los reportes detallados en el informe único de interventoría registrado en el SIM.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del contrato No. 274 de 2025, y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de recibo y se ha procedido con el desplazamiento de la póliza que lo ampara, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONÓMICO

La ejecución presupuestal se totalizó en un 100 % según los reportes detallados en el informe general de interventoría registrado en el SIM.

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el contrato No. 274 de 2025.

De conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA de la orden de aceptación: Forma de Pago. El siguiente es el balance financiero:

Valor de Contrato:	$7.560.000
Valor Adiciones:	$0.00
Valor total:	$7.560.000
Valor cancelado al contratista:	$7.560.000
Saldo a favor del contratista:	
Saldo a liberar (real):	
Valor Total:	$7.560.000

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

II. BALANCE TÉCNICO

El proveedor suministró todo lo referente al servicio de fumigación, desratización y control de plagas contra vectores e insectos e inmunización de la madera decomisada como producto de una infracción ambiental en las instalaciones y bodegas del Area Metropolitana del Valle de Aburrá previo requerimiento por parte del supervisor, de conformidad con los ITEMS establecidos en la minuta contractual.

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constató y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato No. 274 de 2025, fueron ejecutados(as), terminados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y según consta en el acta de recibo final, persona esta que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y está la recibe.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el Contrato y la presente liquidación.

El recibo de los servicios terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el Contrato No. 274 de 2025 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del Contrato, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para tal efecto Se deja constancia que el contratista otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales garantía No. de póliza M-

100270455 expedida el 17 de julio de 2025 por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., cuyos amparos definitivos son:

Amparos	Vigencia Desde dd/mm/aaaa	Vigencia Hasta dd/mm/aaaa	Valor Asegurado	Valor Primas
Cumplimiento	14/07/2025	03/07/2026	$1.512.000,00	$8.333,33
Prestaciones Sociales	14/07/2025	03/01/2029	$1.512.000,00	$8.333,33
Calidad del servicio	14/07/2025	03/07/2026	$1.512.000,00	$8.333,33
		Total, asegurado	**$4.536.000,00**	

Referidas pólizas fueron aprobadas mediante auto aprobatorio expedido por la Dirección Contractual.

El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía presentada de conformidad con lo establecido en el contrato No. 274 de 2025

V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esta liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato No. 274 de 2025.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del contrato No. 274 de 2025, aquí mencionada.

Con la presente acta se da por terminado el contrato No. 274 de 2025 en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento, acorde los postulados de la normatividad vigente en materia contractual.

VI. MULTAS Y SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se presentaron ninguna clase de multas o sanciones.

VII. SALVEDADES

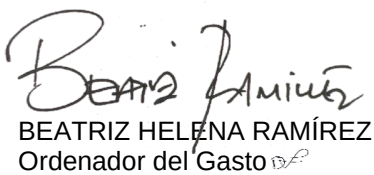
Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VIII. DOCUMENTOS

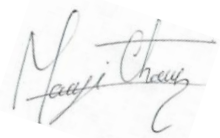
Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informe final de supervisor
- Acta de recibo final

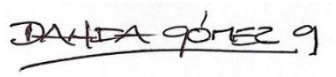
En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente contrato No. 274 de 2025 y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el 3 de marzo de 2026



BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE



MAYI LISBED CHAVEZ TULCAN – CONTROL DESTROX
Representante Legal
EL CONTRATISTA



DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO
Vo.Bo. Supervisor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 274 de 2025.

Notas

1. *El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
2. *El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*
3. *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
4. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*
5. *Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*
6. *La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*
7. *Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos*

y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato o Convenio o Acta de Ejecución de que se trate.

8. *Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.*
9. *En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.*
10. *Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas deL Contrato o Convenio o Acta de Ejecución.*
11. *El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.*
12. *Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.*
13. *Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.*
14. *La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.*
15. *Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.*
16. *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.*
17. *Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.*
18. *Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*